PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 606.-

POR EL CUAL SE ACUERDA JUBILACION EXTRAORDINARIA AL SEÑOR RICARDO ESCOBAR.-

Asunción, Octubre 9 de 1948.-

VISTA: la presentación del Señor Ricardo Escobar(Exp. M.H.Nº 899/48)en la que solicita su jubilación extraordinaria, en mérito a los catorce años, tres meses y diez días de servicios prestados en la Administración Pública y FF.AA. de la Nación; el dictámen del Abogado del Tesoro, la liquidación practicada por la Contraloría Financiera, de acuerdo al Art. 7º del Decreto-Ley Nº 13.521 del 8 de Mayo de 1946, y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación extraordinaria mensual de Gs. 198:68 CIENTO NOVENTA Y OCHO GUARANIES CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, al Señor Ricardo Escobar, en mérito a los catorce años, tres meses y diez días de servicios prestados en la Administración Pública y FF.AA. de la Nación.-

Art. 2º.-Impútese la presente erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.-Queda nulo el Decreto Nº 3.813 de fecha 13 de Agosto de 1946.-

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.